Visado digitalmente por: PEZZIA MIRANDA Luis Alfonso FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 15/02/2022 12:12

Resolución Jefatural

Nº 183-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 010-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPCH de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 290-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 96-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 238-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 3498-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 553-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 23 de marzo del 2020, se determinó para el año fiscal 2020, los costos académicos por concepto de titulación, aplicables a los becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014;

Que, con el Informe Nº 010-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPCH, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, mediante el cual solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de seis (06) becarias por concepto de costos académicos de Grado de Bachiller del semestre académico 2020-I, por el monto de S/5,760.00 (cinco mil setecientos sesenta con 00/100 soles), y a efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, acompañando además de la Solicitud de pago N° 55173 y conformidad de pago N° 37096. Asimismo, la UCCOR Lima, señala la razón que motivó la falta de pago en forma oportuna en los años 2020 y 2021 se debe "*A que la IES manifiesta que previo al proceso de facturación en lo que respecta a grado de bachiller y titulación es requisito indispensable que el becario recepcioné el diploma y remita una copia digital a través de un correo a la IES. Ante ello, la IES no logró tener la confirmación de la recepción de grado de bachiller de las seis becarias al cierre de los años fiscales 2020 y 2021, manifestando que esto se debió porque las becarias tuvieron dificultades de conectividad por encontrarse en pueblos lejos de la ciudad donde no tenían acceso a internet y en otros casos los becarios manifestaron que familiares cercanos llegaron a*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGDEAIFB código seguridad: 060

contagiarse de COVID- 19, por lo que en ese momento su prioridad era mantenerse saludables y velar por el bienestar de sus seres queridos(…)", según se explica;

Que, a través del Informe N° 290-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 9 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de seis (06) becarias por concepto de costos académicos de Grado de Bachiller del semestre académico 2020-I de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014, por el monto de S/5,760.00 (cinco mil setecientos sesenta con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, remitida por la UCCOR Lima, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 96-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de febrero de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/5,760.00 (cinco mil setecientos sesenta con 00/100 soles) a favor de seis (06) becarias, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia por concepto de costos académicos (Grado de bachiller) correspondiente al semestre académico 2020-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 553-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGDEAIFB código seguridad: 060

expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *"(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)";*

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza";* asimismo señala que *"La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Informe N° 238-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 14 de febrero de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/5,760.00 (cinco mil setecientos sesenta con 00/100 soles), a favor de seis (06) becarias de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, sobre costos académicos por concepto de Grado de bachiller, correspondiente al semestre académico 2020-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 553-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGDEAIFB código seguridad: 060

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/5,760.00 (cinco mil setecientos sesenta con 00/100 soles), a favor de seis (06) becarias de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, sobre costos académicos por concepto de Grado de bachiller, correspondiente al semestre académico 2020-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos académicos
Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014
IES Universidad Peruana Cayetano Heredia

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	70245016	AYALA CONDOR, MARIALUISA DAYANNA	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	EDUCACION PRIMARIA	GRADO DE BACHILLER	960.00
2	70062111	LOA QUISPE, EDDY WILMA		EDUCACION INICIAL		960.00
3	77565218	OROPEZA HUACCHO, LIZET DIANA		EDUCACION INICIAL		960.00
4	77467772	VALQUI TANTALEAN, DIANA ANGELICA		EDUCACION INICIAL		960.00
5	76095830	VILCHEZ BARZOLA, LUCILA AIDA		EDUCACION INICIAL		960.00
6	71945651	YAPURASI QUELCAHUANCA, YANETH YOVANA		EDUCACION INICIAL		960.00
Importe total a reconocer en soles						**5,760.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 15/02/2022 15:43

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGDEAIFB código seguridad: 060